

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:**"30. CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL "ATALAYAS, CIUDAD EMPRESARIAL", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

El 5 de junio de 2018, la Generalitat Valenciana aprueba la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En la misma, se articula la regulación jurídica de los llamados "Entes de Gestión y Modernización de las áreas industriales", igualmente con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a impulsar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y; por tanto, la creación de empleo.

Se da respuesta así a las demandas, largamente reivindicadas, por todos los sectores industriales de la Comunidad Valenciana y por la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunidad Valenciana (en adelante FEPEVAL) que aglutinan a 44 asociaciones y entidades que representan a más de 120 polígonos industriales de la Comunidad Valenciana en los que se ubican más de 5.500 empresas.

Esta nueva figura denominada "Entidad de Gestión y Modernización" (EGM), heredera de los anteriores "Entes Urbanísticos de Conservación", pretende garantizar los derechos e intereses legítimos de todos los posibles interesados promoviendo la participación de las empresas a través de la colaboración público-privada en la gestión y modernización de las áreas industriales.



De acuerdo a la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, las EGM se constituyen como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les puedan ser encomendadas.

En concordancia con lo anterior, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad en el mes de julio de 2020, un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto, la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían el siguiente objetivo: "Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante".

La Asamblea General de la Entidad de Conservación del área industrial de las Atalayas, celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó por unanimidad de los presentes, en su condición de Comisión promotora, solicitar a este Ayuntamiento, la constitución de la "Entidad de Gestión y Modernización Atalayas ciudad empresarial", una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos por la citada Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo a la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, la Entidad de Conservación de "Las Atalayas", en su condición de Comisión Promotora, ejerce, cumpliendo con la totalidad de requisitos legales exigidos, su potestad de solicitud de constitución de la EGM "Las Atalayas, ciudad empresarial". Consta en el expediente solicitud de fecha 28 de diciembre de 2021.

Se ha llevado a término el período de negociación con la Comisión Promotora para mejorar o modificar cualquiera de los contenidos de la solicitud en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana

La propuesta de Convenio de Colaboración, consensuada entre el Ayuntamiento y la Comisión promotora, concreta los compromisos adquiridos por cada una de las partes, y cumple con los requisitos legales establecidos en el Artículo 6 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta como Anexo I a aprobar definitivamente junto con el presente expediente.

Dentro de las funciones futuras a asumir, destaca especialmente, la contemplada en los artículos 8 y 9 de los estatutos de la EGM, y artículo 6 y 8 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, contemplando una futura asunción de gestión de servicios municipales que afecten al área industrial, previo acuerdo de las personas integrantes de la entidad, y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento conforme a la legislación aplicable, vía gestión indirecta de servicios, todo ello de acuerdo al artículo 85.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de



Régimen Local y artículo 95.1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Tanto en el acuerdo segundo del convenio a suscribir, como en el artículo 27.4 de los estatutos, se prevé la exigencia por vía de apremio, a través del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados.

En dicho convenio queda también regulado la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la EGM circunscribiéndose su participación en esta entidad, a tener una persona representante, con voz pero sin voto, tanto en la asamblea general como en la junta directiva de la entidad. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al no tener bienes patrimoniales dentro de esta área industrial no tiene obligación de contribuir a los gastos de la misma.

El presente convenio, tiene la naturaleza jurídica y cumple con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Los Estatutos presentados por la entidad incluyen los extremos exigidos por el Artículo 8, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta como anexo II a aprobar definitivamente junto con el presente expediente.

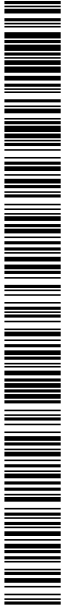
El Plan Inicial de Actuación presentado por la entidad, cumple con los requisitos exigidos por el apartado d), del punto 2, del Artículo 7, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En el mismo, se incluye memoria justificativa, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación previstas y el período de duración de la entidad. Consta como anexo III a aprobar definitivamente junto con el presente expediente.

El procedimiento de constitución de las EGM viene establecido en los artículos 10 al 14 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022 acuerda:

“Aprobar provisionalmente la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial”, junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución:

Se ha convocado de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que son integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas han podido acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación, mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante (artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana), en la página web de Impulsalicante, así como en el tablón de edictos municipal.



En Asamblea celebrada el 4 de noviembre de 2022, ha sido ratificado el convenio de colaboración, el plan de actuación, los estatutos del nuevo EGM, ratificando la voluntad inequívoca de constitución de la misma, y procediendo a nombrar a la nueva Junta Directiva, con la correspondiente aceptación de los cargos por los mismos. Consta en el expediente certificados de todo ello presentado por el EGM Atalayas ciudad empresarial en fecha 15 de noviembre de 2022.

Se ha verificado por este ayuntamiento la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constitución, de los estatutos, así como del nombramiento de la junta directiva, ya que los mismos acuerdos han sido ratificados por la Asamblea de 4 de noviembre de 2022 por una mayoría del 73'46 % de propietarios presentes o representados, que supone el 91'58 % del valor catastral del nuevo EGM Atalayas ciudad empresarial.

El procedimiento concluirá con la inscripción de los citados documentos en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

Consta en el expediente informe técnico favorable a la constitución del Ente de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial, y validación legal de toda la documentación preceptiva que la acompaña, emitido por el Jefe del servicio de empleo y desarrollo local en fecha 21 de noviembre de 2022.

No es necesario informe de fiscalización previa al no implicar, la aprobación del presente expediente, compromisos o actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante

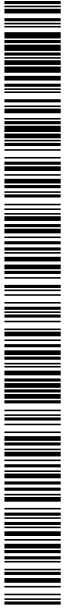
El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la condición de Alicante como municipio de gran población.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente la constitución de la "Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial", junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución, adquiriendo desde este momento plena personalidad jurídica.

- Anexo I. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la "Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial".
- Anexo II. Estatutos de la "Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial".
- Anexo III. Plan de actuación de la "Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial".

El Ayuntamiento procederá a la firma del convenio de colaboración entre las partes, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del presente acuerdo municipal de autorización.



Segundo.- Inscribir los documentos aprobados, junto con la certificación de la adopción del presente acuerdo, en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

Los nombramientos y aceptación fehaciente de las personas encargadas de los órganos de gobierno de la entidad se inscribirán también en el registro autonómico.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo municipal, así como el convenio de colaboración firmado, el nombramiento de la junta directiva y los estatutos aprobados, a todas las personas titulares que conforman la entidad, siendo válida la notificación por edictos en caso de no ser posible la notificación personal.”

Mantener estos documentos publicados durante seis meses en el portal electrónico del ayuntamiento, quedando permanentemente a disposición de todas las personas interesadas en la sede de la entidad constituida y en las dependencias municipales.

La entidad de gestión y modernización remitirá al registro de la propiedad un ejemplar de los documentos, lo que se hará constar por nota al margen de los inmuebles situados en el área industrial gestionada, junto con la referencia a la constitución de dicha entidad y a la diligenciación del libro de actas.

La entidad de gestión y modernización publicará en su portal electrónico los presupuestos anuales de la entidad, la memoria anual de actividades, así como el programa anual de inversiones que la asamblea del EGM apruebe anualmente.

Cuarto.- Encomendar a la Concejalía de empleo y desarrollo local la realización de todos los trámites administrativos previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana hasta su total consecución.

La entidad de gestión y modernización constituida será la encargada de llevar a término las actuaciones previstas en el resuelvo tercero.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la “Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sra. Vicealcaldesa.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o La Vicealcaldesa, D^a. Maria del Carmen Sánchez Zamora.

